

"El 'negativo' del libro que Atienza hubiera querido escribir"

ATIENZA, Manuel. Las razones del Derecho. *Teorías de la argumentación jurídica*. Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2009, PP 246.

Salvador Martínez y Martínez*

Existe una feliz coincidencia entre el final de este libro y el punto culminante del mismo: *el proyecto de una teoría de la argumentación jurídica*. No se cometerá la indiscreción de mostrarle al lector las líneas maestras de este interesante desenlace, pero sí se enseñará la trama para llegar al mismo.

Dentro de los capítulos segundo, tercero y cuarto, el autor pasa revista de la obra de aquellos que él considera precursores de la actual teoría de la argumentación jurídica mediante sendas reseñas críticas: Thedor Viehweg, Chaim Perelman y Stephen Toulmin. De manera similar Manuel Atienza, en los capítulos quinto y sexto, revisará la obra de aquellos que él selecciona como representantes de la actual teoría de la argumentación jurídica que él llama *teoría estándar*: Neil MacCormick y Robert Alexy. Sobre estas rocas Atienza edificará el proyecto de su teoría de la argumentación jurídica.

También se destacará la habilidad del autor para la construcción de ese final. Es más el autor mismo lo confiesa:

Tanto en relación con las obras de los primeros como de los segundos he seguido un mismo método expositivo. En primer lugar, me he esforzado por presentar un resumen de las ideas del autor en cuestión acerca de la argumentación, que resultara lo más claro y lo menos simplificador posible. Luego, he tratado de mostrar las principales objeciones que cabría dirigir a esa concepción. Ahora [en el final], procuraré presentar esas críticas de una manera más global, y sugeriré también cuáles son, en mi opinión, las líneas fundamentales que deberían guiar la construcción de una teoría de la argumentación jurídica plenamente desarrollada (p. 203).

De este modo, el autor se convierte en el personaje principal de la obra y con absoluto respeto para sus invitados que son auténticos *solistas* en el capítulo dedicado a cada uno de ellos.

Quedó dicho que la trama es resuelta satisfactoriamente, aunque no necesariamente este libro tenga un final feliz. El tema de estudio es una respuesta

* Maestro en retiro de la Facultad de Derecho de la Universidad Veracruzana y Académico invitado de la Universidad de Xalapa.

enigmática a la pregunta principal de investigación. Dentro del cuestionario con el cual elabora su libro toma preminencia la siguiente cuestión: “¿Cuáles son...las razones *del* derecho: no la razón de ser del derecho, sino las razones jurídicas que sirven de justificación para una determinada decisión?” (p. XIII).

La respuesta está implicada en la explicación del libro que el autor hubiese querido escribir: “El libro que yo hubiese querido escribir –y que tal vez escriba– debería ser algo así como el revelado –y ampliado– de lo que ahora es el negativo” (XV). El símil que emplea el autor es el de una imagen fotográfica que ofrece invertidos los claros y oscuros, o los colores complementarios, de aquello que reproduce. El final, *final*, es un libro que el autor hubiese querido escribir o que tal vez escriba. Sin embargo, el autor se encarga de descubrir el sentido de la obra y, al mismo tiempo el tema, con los siguientes términos: “Este libro pretende ofrecer una respuesta –por lo demás incompleta– a las cuestiones de qué significa argumentar jurídicamente y cómo se ha procurado contestar a esta última cuestión” (p.1).

El estilo que adopta el autor es formal, pero didáctico, lo cual hace parecer el documento un libro de texto. Esto en el sentido de que es un marco o guía que ayuda a los estudiantes a organizar su aprendizaje tanto dentro como fuera de clase. Para los profesores, el libro de texto constituye un material que hace la enseñanza más fácil, más organizada, más adecuada: proporciona confianza y seguridad.

Lo cual no debe sorprender a nadie si se consideran las palabras de su autor: “El origen de este libro...se remonta a los cursos de filosofía del derecho que vengo impartiendo estos últimos años en la facultad de Derecho de la Universidad de Alicante, así como a diversos seminarios desarrollados en el Centro de Estudios Constitucionales de Madrid, en el Instituto Tecnológico de México y en la Universidad Pompeu Fabra de Barcelona.” (p. XV). Pero, que el lector no se llame a engaño (incluso que el autor de esta reseña se vio en la necesidad de dinamitar el escrito para poder volver a reescribirlo todo), pues caerá en la cuenta de que la obra sí puede ser un libro escolar, pero, como se visto, es mucho más que eso.

Al escribir este libro, Manuel Atienza adopta la posición de la filosofía del derecho, filosofía que es concebida por él con una función intermediaria entre los saberes y prácticas jurídicas, por un lado, y el resto de las prácticas y saberes sociales, por el otro. Por lo tanto, el ángulo de observación es muy amplio, pero su enfoque se reduce al aspecto de la argumentación jurídica y, al menos en esta obra, su punto de vista es la inferencia deductiva.

Este documento está organizado linealmente, orientado por la línea del horizonte de proyección de su saber y tomando como punto de partida su mismo punto de vista, que es la inferencia deductiva. Y –después de una introducción a los conceptos básicos– recorre su mirada hacia los precursores de la actual teoría de la argumentación jurídica, enseguida la dirige hacia la *teoría estándar* de la misma y, después, observa la proyección de una teoría propia. Como su libro lo publica en 1991, advierte que a la fecha de la edición mexicana lo observa

desactualizado y vuelca su mirada hacia una teoría más actual que las anteriores en un apéndice dedicado a la “Justificación de las decisiones judiciales según Robert S. Summers”.

Todo ello para mostrar desde el Capítulo Primero el ambiente de la argumentación jurídica, distinguiendo tres campos, a saber:

a) Primero, el de la *producción o establecimiento de normas jurídicas* (separa dos áreas dentro de este terreno: una fase prelegislativa con argumentos predominantemente de carácter político y moral; y, la fase propiamente legislativa con cuestiones de tipo técnico-jurídico). El autor afirma que las teorías de la argumentación de que dispone no se ocupan de estos asuntos.

b) Un segundo campo en que se efectúan argumentos jurídicos es el de la *aplicación* de normas jurídicas a la resolución de casos (aquí diferencia entre argumentaciones en relación con problemas concernientes a los hechos o bien al derecho (problemas de interpretación). Puede decirse que la teoría de la argumentación jurídica dominante se centra en las cuestiones –los casos difíciles– relativas a la interpretación del derecho y que se plantean en la administración de los órganos superiores de la administración de justicia.

c) El tercer campo en que tienen lugar argumentos jurídicos es el de la *dogmática jurídica*. Considera a ésta como una actividad compleja con tres funciones: 1) suministrar criterios para la producción del derecho en las diversas instancias en que ello tiene lugar; 2) suministrar criterios para la aplicación del derecho; 3) ordenar y sistematizar un sector del ordenamiento jurídico. Sostiene Atienza que las teorías usuales de la argumentación jurídica se ocupan también de las argumentaciones que desarrolla la dogmática en cumplimiento de la segunda de estas funciones.

Con esto, el autor del libro delimita su campo de estudio y nos ofrece la pista principal de la lectura de su libro. Enseguida aborda este Capítulo dos de los tres temas centrales de la argumentación jurídica: contexto de descubrimiento y contexto de justificación: explicar y justificar. Después trata el asunto que constituye su preocupación principal para dar con su punto de arranque: el concepto de validez deductiva, corrección formal y corrección material de los argumentos, silogismo teórico y silogismo práctico, argumentos deductivos y no deductivos, aspectos normativos y fácticos de la argumentación jurídica, justificación interna y justificación externa, lógica jurídica y argumentación jurídica.

Se recomienda la lectura de esta obra a los estudiantes y estudiosos del derecho, ya que muestra el estado que guarda la investigación sobre argumentación jurídica, un trabajo de actualidad en el campo mexicano y no tanto en la perspectiva mundial, lo cual reconoce el propio autor. Después de terminada la lectura, el lector siente cómo se despierta su apetito por saber más sobre la argumentación jurídica y las líneas maestras del proyecto que presenta esta obra permanecerán en su memoria.

Juicio crítico

Manuel Atienza, como tantos pensadores, incurre en una pifia, ya que no se equivoca en lo que dice sino en lo que no dice. Convencido como está que la práctica jurídica es primordialmente argumentativa acentúa de tal modo este aspecto que llega a ver al *Derecho como argumentación*. Sí comprende que la resolución judicial (y en general toda decisión jurídica) es una obra que se construye a partir de un juicio, pero minimiza la importancia de este último, que es lo que se sostiene con argumentos y, por lo tanto, no dice que *todo derecho es juicio y argumentación*.